



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca 09 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 093-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 09 de julio del 2024; el Informe Legal N°113-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de esta municipalidad; el Informe N° 00206-2024-MDCH/OPP, a Fs. 02, de fecha 08 de julio del 2024, elaborado por el CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Challco, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 274-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 04, de fecha 05 de julio del 2024 presentado por el Abg. Juan Álvaro Huayllani Peralta Sub Gerente de desarrollo Social; sobre la Aprobación del "Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Chamaca- Provincia Chumbivilcas - Cusco- 2023- 2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en mérito a la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (...);

Que, mediante artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1368 que crea el sistema de nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. En adelante el sistema de está integrado por: a) Poder judicial, b) El ministerio público, c) Policía nacional del Perú d) Ministerio de justicia y derechos humanos. e) El ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, la modificación del artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "Artículo 25. Suspensión del cargo: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal;
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad;
6. **Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente.**

Que, conforme al Informe N° 274-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 04, de fecha 05 de julio del 2024, presentado por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta Sub Gerente de desarrollo Social, quien por medio del cual solicita Aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHAMACA- PROVINCIA CHUMBIVILCAS - CUSCO- 2023-2026", adjuntando el Plan de trabajo en 14 páginas, indicando que dicho plan tiene el propósito de garantizar una vida libre de violencia y el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales de las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar a lo largo de toda su vida, teniendo un presupuesto de financiación de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) además adjunta el Acta de Socialización y Aprobación del Plan Anual y Reglamento Interno de Funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Chamaca, el mismo que consta de 04 páginas donde se aprobó por unanimidad el Reglamento interno de funcionamiento, y el Plan Anual de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHAMACA, queda también aprobada por unanimidad.;

Que, advirtiendo el Informe N° 00206-2024-MDCH/OPP, a Fs. 02, de fecha 08 de julio del 2024, elaborado por el CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Chalco, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien en sus conclusiones indica: Respecto, en marco del principio de especialidad cuantitativa y el numeral 34.2 del Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, emite OPINIÓN FAVORABLE para la asignación de recursos hasta por el Importe de S/. 2,000.00 soles, afecto al centro de costo del área usuaria, para la aprobación del Plan de Trabajo 2024 de la Instancia de Concertación para erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar en el Distrito de Chamaca.;

Que, estando al Informe Legal N°113-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de esta municipalidad, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: "Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar el plan de PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHAMACA- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO- 2023- 2026"; se apruebe previo acuerdo de consejo posteriormente mediante acto resolutivo";

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 09 de julio del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, el "PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHAMACA- PROVINCIA CHUMBIVILCAS - CUSCO- 2023- 2026", que tiene el



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



propósito de garantizar una vida libre de violencia y el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales de las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar a lo largo de toda su vida, teniendo un presupuesto de financiación de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), aprobado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; Decreto Legislativo N° 1368 que crea el sistema de nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHAMACA- PROVINCIA CHUMBIVILCAS - CUSCO- 2023- 2026", que tiene el propósito de garantizar una vida libre de violencia y el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales de las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar a lo largo de toda su vida, Plan de trabajo que consta de 14 páginas y que pasa ser parte integrante de la presente resolución conjuntamente con los informes que lo sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL hasta por hasta por el Importe de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), afecto al centro de costo del área usuaria, para la aprobación del Plan de Trabajo 2024 de la Instancia de Concertación para erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar en el Distrito de Chamaca.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento estricto del Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Chamaca- Provincia Chumbivilcas - Cusco- 2023- 2026, debiendo cumplir con los objetivos generales y específicos de dicho plan de trabajo, bajo responsabilidad funcional administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones pertinentes que conlleven al estricto cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE